

ORDENANZA N°: 4774/13.-

Ramallo, 08 de junio de 2013

VISTO:

Las tramitaciones llevadas a cabo en el Expediente N° 4092-9443/13 a fin de incorporar a la obra de ampliación ya iniciada en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán, una obra de complemento de la misma que reestructure la unión de la edificación existente con la parte nueva para un mejor aprovechamiento del sector que servía de estacionamiento de las ambulancias; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo, a través de la Ordenanza N° 4708/13, ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la adjudicación de la obra de Ampliación, Reforma y Reestructuración de la Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, a la empresa ESTRUCTURAS DON MARIO S.A.;

Que la mencionada Empresa, impulsa un sistema constructivo que presenta características únicas en sus elementos principales como ser los perfiles estructurales conformados que se fabrican a partir de tubos de sección circular mediante un proceso de cuadratizado en frío que permiten su montaje con la realización de uniones simples de soldadura, como así también los bloques de cemento diseñados especialmente por la empresa FENOBLOK para conformar el cerramiento del sistema constructivo, agregando que esta forma permitiría abaratar costos respecto del tradicional;

Que, según los informes del Instituto Nacional de Tecnología Industrial el método utilizado por la Empresa mencionada es único, por lo cual y en función de los antecedentes, podríamos decir que nos encontramos ante la presencia de una obra de venta exclusiva, efectuando la contratación en forma directa, por imperio del Artículo 156° - inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que sabido es, y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones tales como educación, salud y justicia, de allí que en ciertos y determinados casos se deba definir la clase y modalidad particular del proveedor que resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a suscribir contrato con la empresa Estructuras Don Mario S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal – Artículo N° 156 – Inciso 1, para la concreción de la Obra de Complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000.-)** más IVA.-----

ARTÍCULO 2º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, aféctanse recursos pertenecientes al Fondo Municipal de Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase el **Inciso 3 del Artículo 1º** de la **Ordenanza N° 4723/13**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE JUNIO DE 2013.-----